DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14729193369

(415)7707212489984(8020) 000001472919336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE REPELON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Repelón 6 0 6

41. Dirección principal
CL 8 7 09

42. Correo electrónico alcaldia@repelon-atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 5 0 4 0	3 0 1 7 6 4 0 1 2 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 0 5 0 6 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 12 / 11 : 21: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA MUÑOZ WILFRIDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14729193369

(415)7707212489984(8020) **000001472919336 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 7	
73. Fecha	1 9 0 5 0 6 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	6 0 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14729193369

(415)7707212489984(8020) **000001472919336 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 0 0 6 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	MUÑOZ	WILFRIDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE POSESION DE ALCALDE EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO

No. 005

En el municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m. ante mi GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Circulo de Repelón, compareció el señor WILFRIDO GARCIA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Repelón, identificado con cédula de ciudadanía número 8.600.603 expedida en Repelón, para efectos de tomar posesión como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, elegido popularmente en elecciones atípicas celebradas el día 25 de octubre del año en curso para el periodo administrativo contado a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del año 2023. Para tal efecto el posesionado presentó los siguientes documentos:1) Credencial del Alcalde electo del Municipio de Repelón de fecha 25 de octubre, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduria Nacional 2) Fotocopia de cédula de ciudadanía 3) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedente fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, 5) Certificado Judicial vigente, 6) Certificado expedido por la Personería Municipal de Repelón, 7) Declaración de bienes y renta, 8) Declaración sobre inexistencia de inhabilidades, 9) Certificado de la Esap,10) Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal,11) Hoja de vida y 12) Certificado de Afiliación a EPS 13) Declaración sobre inexistencia de procesos de alimentos, documentos que se protocolizan con el presente acta. Acto seguido el suscrito Notario le tomó el juramento de rigor establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, prometiendo cumplir fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos municipales. En consecuencia no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes han intervenido.-

EL POSESIONADO,

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ

EL NOTARIO,

GABRIEL CHARRIS SANZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ÚNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

EGISTRADURÍA
ACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **WILFRIDO GARCÍA MUÑOZ** con C.C. **8.600.603** ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **REPELON - ATLANTICO,** para el período de **2020** al **2023,** por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en REPELON (ATLANTICO), el domingo, 25 de octubre de 2020.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA
ESCRUTADOR

RAFAEL ANDRES OJEDA MENDOZA
ESCRUTADOR

HUMBERTO CESAR BARRERA BADILLO
SECRETARIO

Registrada al folio (9) del libro de credenciales

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.600.603

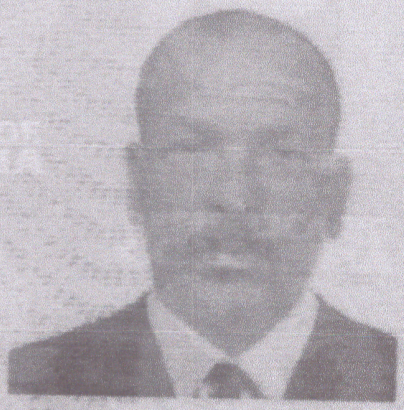
GARCIA MUÑOZ

APELLIDOS

WILFRIDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1959

REPELON
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-MAY-1979 REPELON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0304000-00178314-M-0008600603-20090915 0016089107A 1 29789868

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225061248

WEB
13:28:01

Bogotá DC, 13 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILFRIDO GARCIA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8600603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de junio de 2023, a las 13:33:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8600603
Código de Verificación	8600603230613133336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2023 04:44:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8600603** y Nombre: **WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63332412** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:22:12 PM horas del 13/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8600603**

Apellidos y Nombres: **GARCIA MUÑOZ WILFRIDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de junio de 2023, a las 12:12:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8901039622
Código de Verificación	8901039622230621121235

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225809418

WEB
18:34:15

Bogotá DC, 23 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE REPELON identificado(a) con NIT número 8901039622:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.010.281 -5

RADICACION

Nº

FECHA Marzo 1- 2021

RECIBI Irma Vega Valera

Hora 11:05

REPELON, ATLANTICO MARZO 01 DE 2021.

DR.
EVERTT DAVID SARMIENTO PERNETH.
Secretario de Gobierno del Municipio de Repelón.
E. S. D.

REF. REMISION DEL ACUERDO N.º 004 DE FEBRERO DEL 2021.

Cordial saludo.

Con el presente remito a usted el Acuerdo N.º 004 febrero 5 del 2021 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Para su competencia y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

Ivonne Martinez Barrios.

IVONNE MARTINEZ BARRIOS.
Presidenta del Concejo Municipal.

ACUERDO N.004
DE FEBRERO 5 DEL 2021.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Repelón – Atlántico, en su uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 313-3 de la Constitución Política y articulo 209 ibidem; concordantes artículos 32-3 de la ley 136 de 1994 y articulo 18, Parágrafo 4°. de la Ley 1551 de 2012, artículo 25 – 11 de la Ley 80 de 1193, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y Sentencia C-738 de 2001 Corte Constitucional, Concepto N° 2215 del 9 de octubre de 2014 y 2238 del 11 de marzo de 2015 Sala Consulta y Servicio Civil – Consejo de Estado y Concepto de la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Atlántico, del 27 de octubre de 2017, bajo el radicado N° 20173000005671.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto y Competencia General para Contratar y Suscribir Convenios. La contratación pública del Municipio de Repelón tiene con objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo Primero: De conformidad con las disposiciones del articulo 315 – 3 de la Constitución Política, articulo 11, numeral 3, literal b, de la ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y articulo 91, Literal "D", *Numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la ley 1551 de 2012*, la competencia de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante

legal del Municipio, o en su delegatorio de acuerdo con la constitución y la ley, de acuerdo con la constitución y la ley, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el Presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, con excepción de los que se enuncian en el artículo siguiente.

Parágrafo Segundo. – La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo que apruebe el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION PREVIA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del concejo municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4°. Del articulo 18 de la ley 1551 de 2021, la celebración de los siguientes contratos:

1. **De empréstito**
2. **Los que comprometan vigencias futuras**
3. **Cuando el objeto que se contrata sea la presentación, operación, explosión, organización o gestión, total o parcial, de los servicios públicos.**
4. **Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargado fiduciario**
5. **Contratos y operaciones de crédito publico**
6. **Cuando se trate de la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad del Municipio. Cuando el objeto de contrato requiere el dar garantía activos de propiedad del municipio.**

Parágrafo primero: para la autorización de los contratos contemplados en el articulo anterior el concejo municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato de este contemplada en el plan de desarrollo aprobado por la corporación cuando este se trate de obras, con indicación del programa, subprograma y meta.
2. Que se encuentren garantizados los recursos con que se financiera el contrato.
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el banco de proyecto, anexando la documentación pertinentes .

4. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato.

ARTICULO TERCERO: Requisitos para conceder autorizaciones para *contratar. Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el concejo* municipal mediante acuerdo a suscribir por el alcalde municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, en las disposiciones del reglamento interno de la corporación administrativas en materia de contratación y los que en este acuerdo se establecen.

ARTICULO CUARTO: autorización para contratar empréstito. Para obtener la autorización previa del concejo municipal para celebrar un contrato de empréstito, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización como mínimo los siguientes documentos:

a. Estudio de capacidad de endeudamiento del municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y en el articulo 14 de la ley 819 de 2003.
b. Certificación de la secretaria de hacienda municipal en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.
c. Certificación del secretario de planeación municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar se encuentran incluidos en el plan de desarrollo municipal, en caso de que ellos se requieran.
d. Certificación de viabilidad de COMFIS
e. Marco fiscal de mediano plazo vigente

Parágrafo único: Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras al *municipio se destinará exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter* temporal durante la vigencia fiscal; no requieren autorización previa del concejo y deberán cumplir, de conformidad con el articulo 15 de la ley 819 de 2003, con las siguientes exigencias:

a. Los créditos de tesorerías no podrán exceder la doceava (1\12) de los ingresos corrientes del año fiscal.
b. Será pagados con recursos diferentes al crédito
c. Deben ser pagados con intereses y otro cargo financiero antes del veinte (20) de diciembre de la misma vigencia en que se contraten

d. No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorerías en mora o sobregiros.

ARTICULO QUINTO: Autorización para contratos de vigencias futuras. para obtener la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias de la modalidad de ordinarias o excepcionales, acompañado de los requisitos establecidos en el articulo 12 de la ley 819 de 2003 o en el artículo 1°. y parágrafos 1° y 2 de la ley 1483 de 2011 según corresponda.

En el acuerdo correspondiente el concejo municipal deberá incluir la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras, conforme competencias generales para contratar del alcalde, según artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Autorización para la adquisición de Inmuebles. Para obtener la autorización previa del concejo municipal para celebrar un contrato de adquisición de bienes inmuebles, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Copia del evaluó comercial que servirá como base de la negociación, adelantado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.
b. Certificado de tradición y libertad de inmueble que se pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Público y copia de la Escritura Pública del inmueble.
c. Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.
d. Certificaciones del Secretario de Planeación que el inmueble a adquirir, no se encuentra en zona de alto riesgo, ni en zona de reversa ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorización para Enajenación de Inmuebles. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el alcalde deberá presentar con el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

Desafectación del inmueble de servicio público. Copia del evalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Bancas de Intervención o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de *Evaluadores*.

Copia de Escritura Pública. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: *Autorización para Enajenación de Activos. Para obtener la* autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización de los siguientes documentos:

a. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
b. Programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

ARTICULO NOVENO: Autorización para Contratos de Concesión. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización acompañado del correspondiente estudio técnico y financiero que estructura la concesión.

ARTÍCULO DECIMO: *Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social* en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO DECIMOS PRIMERO: Vigencia. Este Acuerdo rige desde la fecha de su publicación previa sanción, y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contraria.

Presentado a los Honorables Concejales, en las sesiones Ordinarias del mes de febrero del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLACE.

Ivonne Martinez Barrios.

IVONNE MARTINEZ BARRIOS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

JULIO CESAR VILLA JIMENEZ
1ER VICEPRESIDENTE

TEODULFO MONTERO PADILLA
2DO VICEPRESIDENTE

Heilen Valencia V.

HEILEN VALENCIA VEGA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.016.281 -5

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON.

CERTIFICA:

Que el acuerdo N.º 004 de fecha 5 de febrero de 2021 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS *DISPOSICIONES".***

Sufrió sus 2 debates, el primero en la comisión mediante acta N. 021 y el segundo en plenaria según acta N. 023.

Pasa al despacho del señor alcalde para su sanción legal y publicación.

Lo anterior darle cumplimiento al artículo 76 de la ley 136 de 1994.

LO CERTIFICA:

Heilen Valencia V.

HEILEN VALENCIA VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcaldía de
Repelón
La Esperanza Revive!

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
Teléfono: 3005474042
3114115268
Repelón- Atlántico

Repelón, 27 febrero de 2.023.

Señor.
WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Repelón.

Cordial saludo.

Atentamente, me permito remitir el Acuerdo No. 004 de fecha febrero 21 de 2023, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON – ATLANTICO PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, AAA E.S.P- EN LIQUIDACIÓN".**

LUIS EDUARDO PEREZ GARCIA
Secretario General y de Gobierno.

Powered by CamScanner

Alcaldía de
Repelón
La Esperanza Revive!

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
Teléfono: 3005474042
3114115268
Repelón- Atlántico

SANCION ACUERDO No. 004
DE FEBRERO 21 DE 2023.

En Repelón – Atlántico a los 27 días del mes de febrero de 2023, en el Despacho del Alcalde Municipal, se revisó el contenido jurídico del Acuerdo No. 004 de fecha febrero 21 de 2023, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON ATLANTICO, PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, AAA E.S.P- EN LIQUIDACIÓN".**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ
Alcalde Municipal de Repelón

Powered by CamScanner

Alcaldía de
Repelón
La Esperanza Revive!

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
Teléfono: 3005474042
3114115268
Repelón- Atlántico

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 004 de fecha 21 de febrero de 2023, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON ATLANTICO, PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, AAA E.S.P- EN LIQUIDACIÓN".**

Fue publicada en gaceta Municipal, fijado el día 01 de marzo 2023 a las 8:00 a, m y desfijado el día 07 de marzo de 2023, a las 6:00 p.m.

LUIS EDUARDO PEREZ GARCIA
Secretario General y de Gobierno.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Concejo Municipal de Repelón

Nit. 802.010.281-5

RADICACION
Nº
FECHA Febrero 27- 2023
RECIBI Jenny Vega Salcedo
Hora 10:06

REPELÓN, ATLÁNTICO

FEBRERO 23 DEL 2023

DR.

LUIS EDUARDO PEREZ GARCIA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REPELÓN.

E. S. D.

REF: **REMISIÓN DEL ACUERDO N. 004 DE FEBRERO DEL 2023**

Cordial saludo.

Con el presente remito a usted el Acuerdo N. 004 de febrero del 2023 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON- ATLANTICO, PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO AAA E.S.P. EN LIQUIDACION".**

Lo anterior para que le imparta su SANCIÓN LEGAL, (artículo 73 Ley 136 de 1994).

Cordialmente,

EVERITH OROZCO RUIZ.
H. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Concejo Municipal de Repelón

Nit. 802.010.281-5

ACUERDO # 004

FEBRERO 21 DEL 2023

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON- ATLANTICO, PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO AAA E.S.P. EN LIQUIDACION.

Concejo Municipal Repelón Atlántico, en ejercicio de sus facultades conferidas en el articulo 313-3 de la Constitución nacional concordante con el artículo 52, parágrafo primero de la ley 489 de 1998, el artículo 32 del decreto ley 254 del 2000, articulo 1° de la ley 1105 del 2008 y el articulo 79, 80 y 82 del decreto 111 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades extraordinarias al señor alcalde municipal de Repelon, para culminar el proceso de liquidación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Repelon Atlántico AAA E.S.P. en liquidación.

Ordenada a través del acuerdo municipal número 006 del 25 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El termino de las facultades concedidas será hasta por el termino de 10 meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al alcalde municipal, en el marco de las facultades concedidas y lo dispuesto en la ley 1105 del 2006, designar al secretario del despacho de la alcaldía municipal que funja como liquidador de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Repelon Atlántico AAA E.S.P. en liquidación, para que continue y lleve su culminación en el termino arriba dispuesto el correspondiente proceso de liquidación.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERITH OROZCO RUIZ.
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

IVONNE MARTINEZ BARRIOS.
1 VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

TEODULFO MONTERO PADILLA.
2 VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Concejo Municipal de Repelón

Nit. 802.010.281-5

REPELON, ATLANTICO FEBRERO 23 DEL 2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON

CERTIFICA

Que el acuerdo N .004 de febrero del 2023 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE REPELON- ATLANTICO, PARA CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO AAA E.S.P. EN LIQUIDACION".**

Surtió sus dos (2) debates reglamentarios al primero en la comisión permanente de gobierno del concejo municipal de repelon, mediante el acta N. 003 de fecha 16 de febrero 2023 y el segundo en sesión plenaria N. 012 de fecha 21 de febrero del 2023. Pasa al despacho del señor alcalde para que reciba allí su SANCION LEGAL (artículo 73 y 76 de la ley 136 de1994)

LO CERTIFICA:

Mairo Judith Vega C.

MAIRA JUDITH VEGA CARRILLO.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Powered by CamScanner